

Este Periódico se publica los Martes y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en la Imprenta de Juan Vallecillo, á 6 reales al mes para esta ciudad y 8 para fuera franco de porte.



Las faltas que ocurran, así como los avisos para insertar en él se harán á la misma francos de porte, pues de otro modo no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Núm. 4.

Martes 11 de Enero de 1842.

8 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 16.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 8.

Habiendo de procederse á la captura de Antonio Guiras, cuyas señas se marcan á continuación, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que en cualquiera punto de sus distritos respectivos en que pueda ser habido, lo verifiquen y remitan á disposición del Juzgado de primera instancia de Carabaca donde se le sigue causa Zamora 3 de Enero de 1842.—Nicolás Calbo y Guayti.

Señas del reo.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, barbi-lampión, vestido de calzon corto.

Núm. 17.

idem.

Negociado 8.

Debiendo contestar á varios cargos que contra la persona de Don Francisco Muñoz Carrillo, vecino de Villalo, resultan de la causa que se le ha formado en el Juzgado de primera Instancia de Leon, sobre aprehension de géneros de ilícito comercio, prevengo á las Justicias de esta provincia de mi cargo, que en cualquier punto en que se presente, sea capturado y remitido á disposición de aquel Juzgado por quien se reclama. Zamora 3 de Enero de 1842.—Nicolás Calbo y Guayti.

Núm. 18.

idem.

Habiendo desaparecido de la casa del Presbítero Don Clemente Marcos, cura párroco de la Catedral de Valladolid, la persona de Leandro Alonso, de edad de 11 á 12 años, color blanco, cabello castaño, ojos negros, y con una cicatriz en la frente, vestido de levita verde, pantalón de color gris y con una cachucha de figura de arco en la cabeza: prevengo á las Justicias de los pueblos de esta provincia de mi mando que si se

presentase dicho jóven en alguno de sus respectivos distritos, lo hagan conducir, dándome aviso, al Juzgado de primera instancia de Valladolid, quien le reclama. Zamora 28 de Diciembre de 1841.—Nicolás Calbo y Guayti.

Núm. 19.

idem.

Debiendo procederse á la captura de los confinados que á continuación se espresan, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que en cualquiera parte donde puedan ser habidos, lo verifiquen y sean conducidos con seguridad á disposición del Sr. Gefe político de Salamanca. Zamora 25 de Diciembre de 1841.—Nicolás Calbo y Guayti.

Francisco Escobar, hijo de Manuel y de María Toquero, natural de Valladolid, soltero, de edad de 34 años, oficio panadero, su pelo y cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color blanco, cara redonda y estatura 5 pies. Atilano de Cristo, hijo de José y de Ana Maria Bartolomé, natural de Fuentes Preadas, provincia de Zamora, casado, de edad de 40 años, oficio labrador, su pelo y cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba clara, color bueno, cara redonda y estatura 4 pies y 8 pulgadas.

Núm. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sin embargo de que por decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Julio último se mandó que los Ayuntamientos remitieran al Gobierno político los presupuestos municipales, por orden de 5 de Setiembre próximo pasado se previene que esta disposicion se entienda sin perjuicio de dar cumplimiento al artículo 30 de la ley de 3 de Febrero en el que se dispone que los Ayuntamientos en el mes de Octubre remitan á la Diputacion provincial el presupuesto de gastos, que hayan de hacerse á costa de los fondos municipales; como hasta aqui se ha hecho. Bajo este supuesto se previene á todos los Ayuntamientos de la provincia, que estén en descubierto, que bajo su responsabilidad, y la multa que S. E. tenga á bien imponerles, cumplan en el término de ocho dias con esta disposicion. En los mismos términos se les exige la presentacion de las cuentas del año anterior de

1841 advirtiéndoles que no solo se hallan en esta obligacion los que cuentan con productos de Propios y Arbitrios, sino tambien aquellos que no tienen otros que el repartimiento vecinal. Tambien se previene á los primeros que en el mismo término, y con las mismas circunstancias, remitan á la aprobacion de S. E. los expedientes de arriendo de todo lo perteneciente á los Propios y Arbitrios municipales; en la inteligencia que no les serán aprobados sino vienen instruidos con todos los requisitos que la ley marca. Zamora 8 de Enero de 1842.—Nicolás Calbo y Guayti.—Presidente.—Santiago Garcia Solalinde, Secretario.

Núm. 21.

ANUNCIO.

Vacante la cátedra gratuita de agricultura teórico-práctica y botánica de la Junta de Comercio de Cataluña por fallecimiento del Dr. D. Juan Francisco de Bahi; ha acordado la misma conferirla por oposicion; á cuyo fin lo hace notorio para que los que aspiren á obtenerla se presenten por sí, ó por medio de comisionado, á inscribirse en la Secretaria de la junta, sita en la casa Lonja, hasta el dia 30 del prócsimo junio inclusive. Empezarán las oposiciones el dia 15 del siguiente julio sea cual fuere el número de los aspirantes; y para su gobierno se espresan á continuacion las obligaciones, sueldo y ejercicios literarios para la oposicion.

OBLIGACIONES.

Enseñar la agricultura teórico-práctica y botánica todos los dias del año no festivos, con lecciones diarias de hora y media precisas, exceptuándose los meses de julio, agosto y setiembre, y sujetarse á mas á las inovaciones que determine la Junta.

SUELDO.

Es de doce mil reales vn. anuales, con la obligacion de pasar durante los seis primeros meses la cuarta parte de dicho sueldo á la viuda y en su falta á los hijos del difunto catedrático.

EJERCICIOS LITERARIOS PARA LA OPOSICION.

Cada uno de los opositores presentará por todo el referido dia 30 de junio una memoria que verse: 1.º sobre el estado actual de la agricultura y botánica y 2.º

(2)

sobre el órden de las materias que se proponga seguir durante el curso; uno y otro punto con la debida especificacion. Estas memorias se pasarán inmediatamente á los censores, á cuyo fin cada opositor deberá entregar en Secretaria tres ejemplares.

Empezarán los ejercicios públicos por una explicacion de viva voz que hará cada opositor por espacio de media hora á lo menos sobre un punto escogido en el acto entre tres sorteados de un número mayor designado por los censores; dándosele dos horas de tiempo para prevenirse, permaneciendo incomunicado en una pieza de la casa Lonja, en la que se le suministrarán los libros de su biblioteca. A continuacion deberá contestar á las objeciones que le hagan dos de sus contrincantes por espacio de media hora cada uno sobre la misma materia.

El otro ejercicio consistirá en la práctica de una operacion agrícola, escogida en el acto entre tres que haya designado la suerte y que ejecutará inmediatamente; á cual fin se le suministrarán los útiles que necesite, debiendo emplear á lo menos media hora en dicha operacion y en la explicacion verbal de su teoría, contestando en seguida á las réplicas que sobre la misma materia le opongan dos de sus contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El último ejercicio será la lectura que cada opositor hará de la memoria que hubiere presentado á la Junta, debiendo contestar en seguida á las preguntas que le hagan los tres censores por espacio de media hora cada uno, tanto sobre el contenido de la memoria, como sobre cualquier objeto de la asignatura ó de las ciencias auxiliares que tienen inmediata relacion con ella.

Concluidos los ejercicios, los censores calificarán la capacidad respectiva de los aspirantes, fundandose en el desempeño de los actos de oposicion y en los méritos literarios que se hagan constar en debida forma; teniendo especial cuidado de espresar en su dictámen no solo si merecen ser aprobados los referidos ejercicios, sino tambien si los opositores reúnen la aptitud suficiente para desempeñar la cátedra y en que grado.

La Junta nombrará los censores; y en el caso de haber menos de tres opositores, harán aquellos las veces de contrincantes.—Barcelona 20 Diciembre de 1841.—Honorato de Puig, Vicepresidente.—Mariano Sirven, Vocal.—Pablo Vilaregut, Vocal.—Pablo Felix Gassó, Secretario Contador.

Núm. 22.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

BIENES NACIONALES.

TRIMESTRE FIN DE DICIEMBRE DE 1841.

RELACION de los deudores por compras de bienes nacionales en fin de dicho trimestre.

BENTAS DE 1836 EN ADELANTE.	Débitos por quintas partes.	Núm. de los plazos y débitos por octavas partes.	Importe.		TOTAL.
			Rs. mrs.	Rs. vn.	
Diego Prieto, por 25 cuartas de viña que en término de Villalobos pertenecieron á Sti.-Spiritus de Benavente.	602	22	22	602	

D. Francisco Perez, por una casa sita en Toro perteneciente á las monjas Mercenarias de dicha Ciudad.

D. Ildelfonso Delgado, por una heredad en término de Molacillos y otra en Villalazan pertenecientes á San Pablo y Santa Marina de esta.

Señor Marqués de Casa Irujo, por una dehesa titulada de Amor que en término del pueblo de la Tuda perteneció á los Gerónimos de la Victoria de Salamanca.

D. Manuel Quevedo, por dos heredades y un quión de tierras en Villarrin y Coreses pertenecientes á Santa Clara y Santa Marina de esta, y monasterio de Moreruela.

D. Manuel Alfageme, por una tierra en término de Asparriegos perteneciente á Santo Domingo de esta.

D. Manuel Antonio Fraile, por una dehesa, un prado y pradillo, una cortina y seis tierras que en término de Carbajales fue de los Agustinos del mismo.

D. Fernando Enriquez Arias, por tres heredades que en término de Piedrahita fueron de los Trinitarios de esta Ciudad.

D. José Alvarez Builla, por diez y seis tierras que en término de Castillo fueron de los Agustinos de Carbajales.

Pablo Fernandez y Gaspar Martin, por una tierra procedente de idem.

D. Francisco Losada, por quince tierras en id. de id. Martin Justo, por una heredad en Manganeses de los Gerónimos de esta Ciudad.

Pedro Gomez, por dos heredades en id. de id. D. Ramon Galarza, por otra en San Miguel de la Rivera de los Dominicos de esta.

D. Luis Gonzalez Marqués, por una suerte de tierras en Fuente la Peña, de una heredad que fue de los Mercenarios de Salamanca.

D. Juan Garcia, por dos suertes de tierra de una heredad que en término de Castrillo de la Guareña fue de San Juan de esta.

D. Juan Romero Perez, por cuatro quiones en Villafila de Santa Sofia de Toro.

El mismo por una heredad en Villabrázaro de Santa Clara de Benavente.

Diego Miranda, por una heredad en Torres de las Dueñas de esta.

D. Antonio de Murga, por tres quiones de Tierras en Villanueva del Campo de los Dominicos de Villalpando.

D. Pedro Junquera Romero, por un quión de tierras en Barcial del Barco de Santa Clara de Benavente.

D. Juan Gutierrez, por un quión de tierras que en id. fue de id. D. Fernando Gutierrez, por dos quiones en id. de San Claudio de Leon y Bernardas de Benavente.

D. José Casado por dos cortinas y un prado en Bermillo de San Gerónimo de Salamanca.

D. Angel Conde y compañía, por una heredad y nueve quiones de tierra que en Vezdemarban fue de las monjas de la Concepcion y Carmelitas de Toro y Sta. Cruz de Valladolid.

D. Angel Calleja Ruiz, por tres quiones de tierra en id. de las Carmelitas y Agustinos de Toro,

D. Santiago Alonso Cordero, por una heredad en Villalpando y la Granja de los Bernardos de Nuestra Señora de Nogales.

El mismo por una heredad en Quintanilla del Olmo de San Marcos de Leon.

El mismo por otra en Villalpando y un quión en Barcial del Barco de los Dominicos de dicho Villalpando y Bernardos de Benavente.

D. Manuel Fernandez Lezcano, por un corral en Toro de las Mercenarias del mismo.

Gregorio Martin, por una heredad en Cazurra de Sta. Marina de esta.

D. Manuel Nuñez, por una heredad en término de Villa-beza de las monjas Bernardas de Benavente.

D. Felipe Pascual, por un quión de tierras en id. de id.

"	I	874	874
"	I	15000	15000
"	I	16000	16000
"	2	5710	5710
"	I	310	310
"	I	13820	13820
"	I	2570	2570
"	I	363	363
"	I	81	81
"	I	336	336
"	I	431	431
"	I	860	860
"	I	3000	3000
"	I	2450	2450
"	I	960	960
"	I	6900	6900
"	I	8800	8800
"	2	1960	1960
"	2	19700	19700
"	I	1650	1650
"	I	5000	5000
"	I	3150	3150
"	2	1310	1310
"	I	54567	54577
"	I	12861	12861
"	2	40200	40200
"	2	31000	31000
"	2	25100	25100
"	3	1080	1080
"	I	3050	3050
"	I	5406	5406
"	I	5300	5300

D. Sebastian Salazar, por una heredad en Piedrahita de Castro de las Marinas de esta.	1	2400	2400
D. Alonso Santiago, por una panera en Espadañedo de San Martin de Castañeda.	1	301	301
D. Pedro Blanco Bobo, por siete heredades en Vecilla de la Polvorosa y Morales del Rey, de los Franciscos de Nuestra Señora del Valle, monjas Claras y Dominicas de Benavente y Dominicos de San Vicente de Salamanca.	1	67480	67480
D. Joaquin Cáceres, por una casa en esta Ciudad de las monjas de la Concepcion de la misma.	1	361	361
D. Francisco María Enriquez, por ocho heredades y dos sotos en Cubillos de las monjas Descalzas, la Concepcion, San Bernabé, San Juan, Marinas, Dominicos y Benitos de esta.	1	4465	4465
El mismo por una casa en esta Ciudad y una heredad en Cubillos de las Marinas de esta.	1	4730	4730
D. Ulpiano Frias, por una viña en Toro de los Dominicos del expresado Toro.	1	2510	2510
D. Pablo Martin Salcedo, por la compra de un foro de las Dueñas da Zamora.	1	4420	4420
D. Pablo de la Hoz, por una heredad en Pontejos de los Dominicos de esta.	1	860	860
D. Ramon Luelmo, por una heredad en Cazurra de las monjas de Santiago de esta.	1	470	470
D. Santiago Solalinde, por dos quifiones de tierras en Pelagonzalo de Santa Clara de Toro.	1	4320	4320
D. Eulogio Garcia Paton, por cuatro heredades en Asparriegos y esta Ciudad de Santa Clara, Dueñas y Santiago de la misma.	1	36060	36060
El mismo, por una huerta en San Miguel de la Rivera de los Descalzos del mismo.	1	3400	3400
D. Santiago Casado, por una casa en Moraleja de los Trinitarios de esta.	2	1604	1604
D. Carlos Martin, por una heredad en Fresno de Sayago de las Dueñas de esta.	1	325	325
D. Pablo la Hoz, por dos heredades y una tierra en Montamarta y Pontejos de las Descalzas de esta.	1	1400	1400
El mismo, por una viña en Pontejos de los Dominicos de id.	1	256	256
D. Ramon Luelmo, por cuatro heredades en Villavendimio y Cazurra de las monjas de la Concepcion y Santa Sofia de Toro, Dueñas y San Juan de Zamora.	1	13820	13820
D. Luis Bordel, por una heredad en Moreruela de Infantones de los Gerónimos de esta.	1	7200	7200
		7802	590803

Zamora 31 de Diciembre de 1841. — Manuel Maria Linage.

Núm. 23.

GOBIERNO POLITICO.

Habiendo sido aprehendidos en la noche del Domingo 2 del corriente en las inmediaciones del Pizarral, cuatro hombres sin pasaporte y bien armados y municionados, á los cuales por el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, se les han retenido los efectos que á continuacion se espresan, he acordado insertarlo en este Periódico oficial para que si alguna persona se creyese en esta provincia con dercheo á dichos efectos se presente á deducirlo en aquel Tribunal, en el término de 30 dias que es el señalado por el mismo bajo el regular apercibimiento. Zamora 20 de Diciembre de 1841

—Nicolás Calbo y Guayti.

Armas y efectos. — Una escopeta, tres fusiles recortados, un cachorrillo de dos cañones, una capa vieja, orra buena paño azul, un capoton con cuello y sotana, dos cananas, una manta de aparejo, una repetition de similar, tres navajas de afeitar una negra y dos en una caja con manejo blanco, una navaja inglesa, un estuche de

plata con iniciales y varios instrumentos dentro, un bolsillo, un pedazo tela seda negra dividido en tres fajas, una faja encardada, un crucero para muger, un sello para reloj, seis napoleones, siete duros,

Núm. 24

idem.

ANUNCIO.

Debiendo sacarse á pública subasta la impresion del Boletín oficial por el presente año, conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran hacer proposiciones á dicha empresa, segun previene el artículo 1.º de la citada Real orden, concurren á la Secretaría de este Gobierno político, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde el dia de la fecha en adelante de doce á dos de la tarde; en cuyo local se habrá de celebrar el remate en el mejor postor á las doce en punto de la mañana del dia 11 de Febrero próximo, segun las formalidades prevenidas en las leyes y Reales órdenes que rigen en la materia. Zamora 10 de Enero de 1842. — Nicolás Calbo y Guayti.